

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de enero de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00049

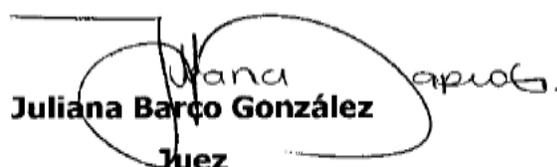
Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se aportará el certificado de existencia y representación legal de la demandante y de la sociedad Bien Raíz S.A con un término de expedición no superior a treinta (30) días.
2. Aclarará el hecho 5º, porque allí se indica que la póliza de seguro fue suscrita con la sociedad Portada Inmobiliaria S.A.S, no obstante, de acuerdo con los documentos aportados en la demanda, la arrendadora de los demandados era Bien Raíz S.A. y es esta quien certifica el pago de la indemnización.
3. La cuantía del proceso se fijará conforme con el artículo 25 y el numeral 1º del artículo 26 del Código General del Proceso.
4. Se aportará el certificado de estudio de Gustavo Adolfo Barrera para reconocerlo como dependiente judicial.
5. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 1 feb 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°
fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a5a96f8e43c2fe3adeb5d87919561627d782a4c0d64423743df235db24f3ba2**

Documento generado en 28/01/2022 12:57:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>